BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 6 DE MAYO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.633

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

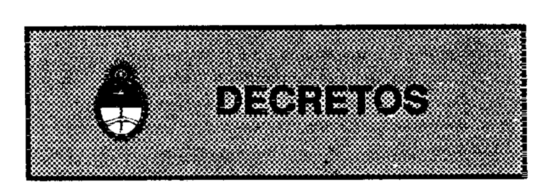
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



MIGRACIONES

Decreto 864/93

Amplíase el plazo estipulado por el artículo 3º del Decreto 1033/92.

Bs. As., 29/4/93

VISTO que el Decreto nº 1033/92, establece como término para acogerse a sus beneficios un plazo que se extiende desde el 02 de noviembre de 1992 hasta el 30 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha del presente, una gran cantidad de extranjeros nativos de países limítrofes no ha podido regularizar su situación migratoria.

Que estando próximo a vencerse el mencionado plazo, resulta procedente ampliarlo por uno similar al otorgado, a efectos de facilitar la residencia legal de los mencionados extranjeros, en nuestro territorio.

Que el presente decreto se dicta en uso de la facultades emergentes del artículo 86, inc. 1) y 2) de la Constitución Nacional y de los artículos 3º y 12 de la Ley nº 22.439.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo estipulado por el artículo 3º del Decreto 1033/92 desde su vencimiento hasta el 31 de octubre del corriente año, para que los ciudadanos nativos de países limítrofes puedan, previo cumplimiento de los requisitos que enuncia la citada norma legal, acogerse a sus beneficios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

ACTIVIDADES PORTUARIAS

Decreto 926/93

Reintégrase la vigencia de los Decretos Nros. 4516/73, 890/80 y 476/81 y sus modificatorios.

Bs. As., 29/4/93

VISTO el Expediente Nº 6172/92 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 817 del 26 de mayo de 1992, el Decreto Nº 2001 del 28 de octubre de 1992 y el Decreto Nº 50 del 19 de enero de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 del Decreto Nº 817 del 26 de mayo de 1992 establece que a los NOVENTA (90) días corridos de su publicación se derogan los Decretos Nros. 4516/73, 890/80, 476/81, sus modificatorios y conexos, debiendo en tal lapso elevarse un nuevo proyecto de régimen de la navegación marítima, fluvial y lacustre, de régimen de seguridad portuaria y de reglamento de formación y capacitación del personal embarcado de la marina mercante.

Que el análisis para la aprobación de los nuevos decretos que reemplacen a los mismos, si bien se encuentra desarrollado en su mayor parte aún no ha finalizado, por lo que la tarea requiere un mayor plazo al previsto.

Que la imposibilidad de aplicar las normas de los regímenes citados hasta tanto se aprueben aquellos que los reemplacen, generaría un vacío reglamentario que resulta necesario evitar, para lo cual debe reintegrarse la vigencia de las normas derogadas.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el inciso 1) del Artículo 86 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reintégrase la vigencia por el término de NOVENTA (90) días hábiles, a partir del 30 de marzo de 1993 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre, Decreto Nº 4516/73 y sus modificatorios, del Régimen de la Seguridad Portuaria, Decreto Nº 890/80, y del Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante, Decreto Nº 476/81 y su modificatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SUMARIO

CONMUTACION DE PENAS

Decreto 927/93

Conmútanse penas privativas de la libertad de diversos internos condenados.

Bs. As., 29/4/93

VISTO, las peticiones efectuadas en los expedientes números 87.328/92, 86.718/92, 87.773/93, 87.763/93, 87.790/93, 87.756/93, 83.260/92, 86.096/92, 87.685/92, 84.434/92, del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y 111-115.241-3-0000 del registro de PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que tener en cuenta lo solicitado accediendo en estos casos a limitar temporalmente con criterio moderado la sanción penal aplicada a cada uno de los recurrentes, constituye una respuesta adecuada al progreso evidenciado por los mismos en el proceso de readaptación social al que se hallan sometidos.

Que la atribución de otorgar tales beneficios ejercida con racionalidad resulta apropiada para atender supuestos excepcionales y estimular a quienes han demostrado a través del tiempo el efecto bienhechor de la pena.

Que se ha tenido en cuenta la opinión favorable de los organismos penitenciarios respectivos, obrando en los distintos expedientes los informes producidos por los tribunales judiciales competentes, con arreglo a la exigencia constitucional.

Que ha intervenido asimismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen.

Que el artículo 86 inciso 6 de la Constitución Nacional acuerda al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos y conmutar penas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Conmútanse las penas privativas de la libertad de los internos condenados que se individualizan en los ANEXOS I y II que forman parte del presente, por las que en cada caso se establecen en los mismos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	FICHA (SPF)	JUZGADO INTERVINIENTE	Nº DE CAUSA	DELITO COMETIDO	CONDENA IMPUESTA	CONMUTAR POR
CARABAJAL, ROBERTO MANUEL	67.405	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "D"	205	Robo doblemente calificado por la utilización de armas y por la causación de lesiones graves.	7 años de prisión	6 años y seis meses de prisión
LONGHI, HUGO NESTOR	63.050	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "K"	458	Instigador del delito de falsificación de instrumento público destinado a comprobar la identidad de las personas, en concurso real con estafa reiterada en 8 oportunidades y tentativa de estafa, también en concurso real (estos últimos en carácter de coautor). Estafa en forma reiterada (5 hechos) en concurso ideal con falsificación de documento privado equiparado a público.	Pena Unica de 10 años de prisión	9 años y 7 meses de prisión
GOMEZ, RUBEN ALBERTO	67.370	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "A"	14.847	Coautor del delito de robo calificado por el uso de arma. Resistencia a la autoridad.	Pena única de 7 años de prisión	6 años y 9 meses de prisión
ORELLANA, VICTOR JUSTO	67.868	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "Z"	1.340	Robo con armas en grado de tentativa y robo.	Pena única de 4 años y 8 meses de prisión	4 años y 5 meses de prisión
GONZALEZ, ERNESTO SERGIO	67.654	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "V"	98	Robo simple reiterado en tres oportunidades los cuales concurren materialmente entre sí.	Pena única de 4 años de prisión	3 años y 9 meses de prisión
FRYDRYCH, MARTIN	68.019	Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 2	15.932	Tentativa de contrabando de estupefacientes.	5 años de prisión	4 años y 9 meses de prisión

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	FICHA (SPF)	JUZGADO INTERVINIENTE	Nº DE CAUSA	DELITO COMETIDO	CONDENA IMPUESTA	CONMUTAR POR
GOMEZ DAVALOS, SINFORIANO	46.487	Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson. Chubut.	356	Doble homicidio calificado en concurso ideal con lesiones graves, en concurso real con robo y tentativa de abuso deshonesto. Privación ilegítima de la libertad, calificada por amenazas y desacato agravado, ambos en concurso real. Lesiones graves.	Pena única de 23 años de prisión	22 años y 10 meses de prisión
SIMEONI, JORGE RAUL	68.074	Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia Chubut.	2013	Comercio de estupefacientes.	4 años y 8 meses de prisión	4 años y 5 meses de prisión
PICCOLI DODERO, ALBERTO SANTIAGO PATRICIO	66.441	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "C"	3254	Robo agravado. Robo (2 hechos) en grado de tentativa en concurso real. Robo agravado por haberse cometido con fractura de puerta en lugar habitado. Encubrimiento y robo en grado de tentativa.	Pena única de 7 años de prisión	6 años y 9 meses de prisión
BARRIONUEVO, SERGIO MARCELO	67.694	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "P"	3569	Robo de automotor cometido en poblado y en banda en grado de tentativa en concurso real con robo de automotor.	Pena única de 6 años de prisión	5 años y 8 meses de prisión
CARBONARO DE BRAGONI, María Isabel	61.938	Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "A"	2423	Coautora de homicidio calificado por alevosía.	Reclusión perpetua	25 años de prisión

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 928/93

Decláranse de interés nacional las acciones que constituyen la "Obra del Padre José Mario Pantaleo".

Bs. As., 29/4/93

VISTO la Actuación Nº 111-0124.668-4-0000/92 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma tramita la comunicación cursada por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, solicitando se declaren de interés nacional las acciones que constituyen la "Obra del Padre José Mario Pantaleo" desarrolladas por la Fundación Presbítero José Mario Pantaleo y la Fundación Nuestra Señora del Hogar ubicadas en la localidad de Gonzalez Catán, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Que ambas Fundaciones, a través de una serie de prestaciones sociales a su cargo, realizan importantes obras de bien público, consistentes en atención psico-física, social, espiritual, educacional y cultural a la población de escasos recursos de su zona de influencia.

Que por la magnitud y trascendencia de las obras de que se trata y el interés general que las mismas revisten corresponde acceder a lo solicitado.

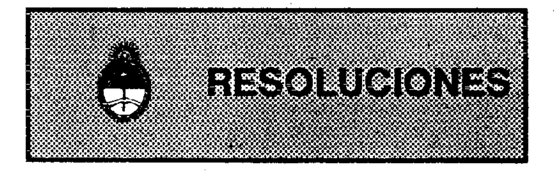
Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional las acciones que constituyen la "Obra del Padre José Mario Pantaleo" desarrolladas por la Fundación Presbítero José Mario Pantaleo y la Fundación Nuestra Señora del Hogar, ubicadas en la localidad de González Catán, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza.



Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 67/93

Modificación del Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por Resolución Nº 11/92 y de las Resoluciones Nros. 4/92, 59/93 y 84/92.

Bs. As., 14/4/93

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y las Resoluciones S. F. P. Nos. 11 del 3 de febrero de 1992, 27 del 18 de marzo de 1992, 73 del 1º de junio de 1992, 84 del 17 de junio de 1992, 101 del 22 de julio de 1992, 104 del 23 de julio de 1992, 105 del 27 de julio de 1992, 125 del 12 de agosto de 1992, 137 del 31 de agosto de 1992, 153 del 19 de octubre de 1992, 159 del 28 de octubre de 1992, 167 del 30 de noviembre de 1992, 4 del 11 de diciembre de 1992, 29 del 12 de febrero de 1993, 41 del 9 de marzo de 1993 y 59 del 5 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente, incluyendo en el mismo unidades pertenecientes a organismos ya reencasillados en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que resulta imprescindible arbitrar las medidas conducentes a continuar la aprobación de la nómina de los cargos con Funciones Ejecutivas para organismos ya incorporados al sistema.

Que se cuenta con información adicional que hace necesario modificar los niveles de cargos con Funciones Ejecutivas otorgados a unidades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE POBLACION de la SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA FUNCION PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas aprobado por la Resolución S. F. P. Nº 11/92, sus complementarias y modificatorias, el listado de unidades organizativas con sus correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Reemplásase el Anexo I de la Resolución S. F. P. Nº 4/92 en la parte pertinente al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de acuerdo al siguiente detalle:

"Dirección de Asuntos Jurídicos	III
Dirección de Servicios Administrativos	III
D. N. de SEMILLAS	II
Dirección de Certificación y Control	III
Dirección de Registro de Variedades	IV
Dirección de Calidad	III"

Art. 3º — Modifícase el Anexo I de la Resolución S. F. P. Nº 59/93 en la parte pertinente a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al siguiente detalle:

"Dirección de Normas y Sistemas	IV
Dirección de Operaciones	III
Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera	III"

Art. 4º — Modifícase el Anexo I de la Resolución S. F. P. Nº 59/93 en la parte pertinente a la DIRECCION NACIONAL DE OCUPACION Y SALARIOS DEL SECTOR PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo al siguiente detalle:

"Secretaría de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público	II
Dirección de Seguimiento de Negociaciones Salariales	III
Dirección de Estadísticas de Personal	III"

Art. 5º — Modifícase el Anexo I de la Resolución S. F. P. Nº 84/92 en la parte pertinente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE POBLACION de la SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo al siguiente detalle:

"Director Nacional	I
Subdirector Nacional	II
— Dirección Técnico Jurídica	III
— Dirección de Administración	III
— Dirección de Documentación	III"

Art. 6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo A. Fontdevila.

ANEXO I

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
SECRETARIA DE MINERIA	
D. N. de MINERIA	II
Dirección de Inversiones Mineras	III
Dirección de Evaluación Minera	IV
Dirección de Desarrollo Minero	IV
D. N. del SERVICIO GEOLOGICO	II
Dirección de Geología Regional	III
Dirección de Recursos Geológico-Mineros	IV
Dirección de Geología Ambiental y Aplicada	IV
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
D. N. de INDUSTRIA	II
Dirección de Aplicación de la Política Industrial	III
Dirección de Tecnología, Calidad y Propiedad Intelectual	IV
Dirección de Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial	III
D. N. de COMERCIO INTERIOR	II
Dirección de Análisis de Precios y Evaluación de Mercados	III
Dirección de Economías Regionales	V
Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial	IV
D. N. de COMERCIO EXTERIOR	II
Dirección de Promoción de las Exportaciones	III
Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales	V
Dirección de Importación	IV
PRESIDENCIA DE LA NACION	
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
Dirección de Coordinación Administrativa	III

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION	
Responsable de Asistencia Periodística	V
SUBSECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	
D. G. de MEDIOS DE COMUNICACION	
Responsable de área Medios de Comunicación	V
Dirección de Políticas	IV
Dirección de Opinión Pública	IV
D. N. del S. O. R.	
Dirección del Sistema Teleducativo Argentino	IV
Dirección de Sala de Conferencias	IV
SUBSECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	
D. G. de PRENSA	II
Responsable de Coordinación de Prensa	V
D. G. de DIFUSION	
Responsable de Coordinación de Difusión	V
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE MEDIOS DE COMUNICACION	
Responsable de Coordinación Jurídica	V
D. G. de ASUNTOS JURIDICO-INSTITUCIONALES	
Dirección de Auditoría Jurídica	IV
Dirección de Asuntos Legales	IV
D. G. de COORDINACION ADMINISTRATIVA	
Responsable de Coordinación de Auditorías	V
Dirección de Recursos Humanos	IV
SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	
SUBSECRETARIA TECNICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES	
D. G. de ADMINISTRACION	II
— Dirección de Programación y Control Presupuestario	III
— Dirección de Despacho y Servicios Generales	IV
SUBSECRETARIA DE INFORMATICA Y DESARROLLO	
D. N. de POLITICAS Y RECURSOS INFORMATICOS	II
— Dirección de Trámites y Normas	IV
— Dirección de Información Estadística	IV
D. N. de DESARROLLO INFORMATICO	III
— Dirección de Desarrollo Informático	IV
— Dirección de Enlaces Institucionales	V
SUBSECRETARIA DE POLITICAS Y PLANIFICACION	
D. N. de PLANIFICACION, EVALUACION Y CONTROL	II
— Dirección de Planes y Programas	IV
— Dirección de Extensión e Información Científica y Técnica	IV

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 525/93

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, de Rosario, Fiscalía Nº 3.

Bs. As., 29/4/93

VISTO que existe una vacante de PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), FISCALIA Nº 3, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo la doctora Adriana Teresa SACCONE quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase PROCURADOR FISCAL FEDERAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE), FISCALIA Nº 3, a la señora doctora Adriana Teresa SACCONE (D. N. I. Nº 14.803.702).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 526/93

Nómbrase Defensor Oficial de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba.

Bs. As., 30/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR OFICIAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, al señor doctor Carlos Armando CASAS NOBLEGA (D. N. I. Nº 8.044.639).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 527/93

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 14.

Bs. As., 30/4/93

VISTO que existe una vacante de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 14, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los antecedentes de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Enrique José GAMBOA quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1991).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 14, al señor doctor Enrique José GAMBOA (D. N. I. 17.910.677).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 528/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro.

Bs. As., 30/4/93

VISTO la vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN ISIDRO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE SAN ISIDRO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), al señor doctor Marco Aurelio LAYUS (Mat. Nº 4.439.085).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 530/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata.

Bs. As., 30/4/93

VISTO las Leyes Nº 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a la doctora Laura Inés DIAZ (D. N. I. Nº 14.933.976).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 531/93

Acláráse la designación dispuesta por Resolución Nº 384/93.

Bs. As., 30/4/93

VISTO la resolución del suscripto Nº 384 de fecha 7 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la integración de la denominación del cargo para el que fuera designada la doctora Beatriz CABALLERO de BARABANI.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación de la doctora Beatriz CABALLERO de BARABANI efectuada por resolución del suscripto Nº 384 de fecha 7 de abril de 1993, debe considerarse extendida para el cargo de "DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 532/93

Nómbrase Fiscal Nacional Adjunto ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 6.

Bs. As., 30/4/93

VISTO el artículo 9º de la Ley Nº 24.091, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de la norma citada dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL NACIONAL ADJUNTO ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 6, a la señora doctora Matilde CAMBRIGLIA (D. N. I. Nº 4.460.318).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 533/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de Primera Instancia y Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Defensoría Nº 1.

Bs. As., 30/4/93

VISTO la vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA Y CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE) -DEFENSORIA Nº 1-, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA Y CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO (PROVINCIA DE SANTA FE) - DEFENSORIA Nº 1-, al señor doctor Mario Oscar BELFER (D. N. I. Nº 6.029.446).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 534/93

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón.

Bs. As., 30/4/93

VISTO que existe una vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE MORON (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE MORON (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a la señora doctora Olga Susana GARCIA (D. N. I. Nº 14.731.833).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 535/93

Nómbrase Fiscal de Cámara ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba.

Bs. As., 30/4/93

VISTO las Leyes Nºs 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE CORDOBA, al señor doctor Alberto Gabriel LOZADA (D. N. I. número 12.482.389).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 536/93

Nómbrase Fiscal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 30/4/93

VISTO la presentación formulada por el señor doctor Héctor Edgardo MAIDANA en la que solicita se deje sin efecto su designación como FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las razones expuestas por el doctor MAIDANA, quien hasta la fecha no ha asumido el cargo.

Que en mérito a la función de que se trata se torna imprescindible la cobertura del cargo citado.

Que para ello se ha efectuado una exhaustiva selección de los candidatos en condiciones de acceder a la función.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución ministerial Nº 1113/2.9.1992, en virtud de la cual el señor doctor Héctor Edgardo MAIDANA (Mat. Nº 1.813.730) fuera designado FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Art. 2º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Jorge AGUILAR (Mat. Nº 4.222.611).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3676/93

Impuesto al Valor Agregado. Faenamiento y comercialización de animales de la especie avícola categorizados como "pollos parrilleros". Resolución General Nº 3661 y su modificatoria. Su modificación.

Bs. As., 5/5/93

VISTO el régimen de pagos a cuenta, percepciones y retenciones del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General Nº 3661 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las aclaraciones efectuadas por empresas involucradas en el régimen del Visto, podría producirse un efecto inequitativo, cuando conjuntamente con las percepciones por la venta de carne de pollos parrilleros faenados en el país se produjeran también percepciones por la venta de carne de pollos parrilleros faenados importados.

Que en tal situación, las compensaciones que el régimen prevé, originarían una ventaja financiera para aquellas empresas que concentran ambos tipos de operaciones.

Que, consecuentemente, se considera necesario que las percepciones por la venta de carne de pollos parrilleros importados, cualquiera sea el sujeto que las realice, queden excluidas del sistema de compensaciones mencionado.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la División Fiscalización Externa de la Actividad Agropecuaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y por el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 3661 y su modificatoria, en la forma que seguidamente se indica:

1. Suprímese en el punto 2. del artículo 6º la expresión "o de su importación".

2. Suprímese en el primer párrafo del artículo 7º la expresión "o de su importación".

3. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 8º, por el siguiente.

"ARTICULO 8º — Los importadores de pollos parrilleros faenados inscriptos como responsables en el impuesto al valor agregado, aun cuando revistan la calidad de alguno de los sujetos alcanzados como agentes de percepción por el presente régimen, quedan también obligados a actuar como tales por las operaciones de venta de carne proveniente de la importación, hubiera o no sufrido la misma, procesos de elaboración."

4. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 9º, por el siguiente:

"ARTICULO 9º — Los distribuidores y/o mayoristas inscriptos como responsables en el impuesto al valor agregado, cuando vendan carne proveniente de la faena o de la importación, efectuada por otros sujetos, de pollos parrilleros —aun cuando hubiera sufrido procesos de elaboración—, a otros responsables inscriptos, deberán actuar como agentes de percepción el gravamen."

5. Sustitúyese el punto 1. del artículo 20, por el siguiente:

"1. Liquidar e ingresar —en la forma y fecha establecidas en los artículos 4º y 5º— en concepto de pago a cuenta de sus propias obligaciones, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de kilogramos de carne de pollos parrilleros objeto de la operación, por la suma de CINCO MILESIMOS DE PESO ($ 0,005) por kilogramo de carne facturada."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3677/93

Procedimiento. Certificados de inscripción de gravámenes a cargo del Organismo. Nuevo plazo de validez

Bs. As., 5/5/93

VISTO las Resoluciones Generales Nºs 2775 y sus modificaciones y 3464, y

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas en el Visto se reglaron los procedimientos operativos para acreditar la condición de contribuyentes inscriptos en los tributos a cargo de esta Dirección General, disponiéndose un plazo de validez para los diversos certificados otorgados a ese efecto.

Que atendiendo a razones de administración tributaria, resulta conveniente ampliar el plazo de validez de los certificados de inscripción —F. 601—, constancias provisorias de inscripción y constancias de inscripción —F. 435, 435/A y 435/B— que hubieran sido extendidos por este Organismo, respecto de los distintos gravámenes a cargo del mismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3464 la expresión "... 31 de marzo de 1993, inclusive." por "... 30 de setiembre de 1993, inclusive."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 341/93

Dispónese la reapertura del Registro creado por el artículo 5º del Decreto Nº 1357/89. Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 139-COMFER/91.

Bs. As., 21/4/93

VISTO, el Expediente Nº 623-COMFER/93, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto por el artículo 5º del Decreto Nº 1357/89, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION procedió a abrir un Registro en el cual se inscribieron aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran operado estaciones de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia hasta el 17 de agosto de 1989, límite temporal impuesto por la norma legal (artículo 65, Ley Nº 23.696) que dicho decreto reglamenta.

Que desde la fecha de cierre del citado Registro, operada el 29 de enero de 1990, hasta la fecha, se han recibido numerosas solicitudes recabando la autorización del organismo para modificar los datos originariamente consignados en las declaraciones juradas presentadas a fin de acogerse al régimen estatuido por el acto administrativo citado en el considerando anterior.

Que por Resolución Nº 139-COMFER/91, dictada en ejercicio de las facultades reglamentarias asignadas a esta autoridad de aplicación por los artículos 17 del invocado Decreto Nº 1357/89 y 98, inciso b), apartado 7) de la Ley Nº 22.285, se dispuso prohibir toda modificación en los datos a que se alude precedentemente, preservando de tal modo la finalidad esencialmente identificatoria que persiguiera el dictado del referido cuerpo normativo.

Que, ello no obstante, y en atención al prolongado lapso transcurrido desde entonces, unido a la aparición de nuevos hechos de distinta índole que, en conjunto, implicaron profundas alteraciones en la situación imperante al momento de instrumentarse dicho Registro, se torna aconsejable proceder a reanalizar, por vía de excepción, la problemática vinculada con el régimen instituido por el recordado Decreto Nº 1357/89 a la luz de las circunstancias sobrevinientes a su vigencia, en tanto originadas en factores ajenos a la voluntad de los inscriptos.

Que, en tal sentido, la experiencia recogida sobre el particular revela la pertinencia de adecuar las inscripciones a la realidad actual, removiendo temporariamente el obstáculo legal constituido por la antes citada Resolución Nº 139-COMFER/91 y disponiendo la reapertura del Registro al solo y único efecto de que los en él inscriptos ratifiquen o rectifiquen los datos originariamente declarados, denunciando en este último caso las modificaciones devenidas, exclusivamente, en lo concerniente al lugar de emplazamiento de la emisora, frecuencia utilizada y potencia de emisión.

Que, con los nuevos elementos de juicio que se obtengan, una vez concretadas las presentaciones respectivas dentro de los plazos y en la forma detallada en la parte dispositiva, este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION se pronunciará sobre su procedencia, previa intervención de la autoridad de aplicación en materia técnica, y efectuará, en su caso, las pertinentes correcciones registrales.

Que, simultáneamente, y con el propósito de propender a la actualización y depuración del citado Registro en concordancia con el espíritu que inspira a la presente, se procederá a la cancelación automática de la inscripción de todas aquellas personas físicas o jurídicas que no se ajusten a los recaudos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285, primer párrafo y sus incisos a), b), d), e) y f).

Que con idénticos propósitos, es imprescindible establecer, como requisito de admisibilidad insoslayable, que los inscriptos en el Registro antes mencionado, al momento de efectivizar su reinscripción conforme a lo prescripto por la presente, acrediten el pago total del gravamen (artículo 73, Ley Nº 22.285) devengado, exigible y en mora al 31 de marzo de 1993, a cuyo fin procede asignar a este acto administrativo el carácter de suficiente intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Nº 1357/89.

Que ello así, sin perjuicio de quienes oportunamente se acogieron al régimen de concesión de plazos de pago instituido por los Decretos Nº 581/92 y 1617/92, lo dispuesto por la Resolución Nº 676-COMFER/92; y de lo establecido, en su caso, por los artículos 73, 77, segundo párrafo y 81, inciso a), apartado 3), de la Ley Nº 22.285.

Que las Direcciones Generales Concursos Públicos y Jurídicos y Normativa han tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 95, del 8 de julio de 1989 y su rectificatorio Nº 153/89,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 139-COMFER/91 hasta el día 31 de julio de 1993.

Art. 2º — Dispónese la reapertura del Registro creado por el artículo 5º del Decreto Nº 1357/89, al solo y único efecto de que los radiodifusores en él inscriptos, ratifiquen o rectifiquen los datos originariamente declarados en los Anexos A y B oportunamente presentados; y denuncien, en su caso, las modificaciones introducidas por factores ajenos a su voluntad, con relación a los únicos supuestos admisibles, los cuales se detallan a continuación:

1) Lugar de emplazamiento de la emisora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la presente.

2) Frecuencia utilizada.

3) Potencia de emisión.

Art. 3º — Las solicitudes de reinscripción deberán efectuarse exclusivamente en los formularios confeccionados al efecto, los que podrán retirarse de la sede Central de este organismo, en sus Centros de Fiscalización o Delegaciones Regionales, a partir del 15 de junio de 1993 y serán presentadas hasta el 30 de julio de 1993, a las 17.00 horas, acompañándoselas, indefectiblemente, del triplicado original de los Anexos A y B (artículo 6º del Decreto Nº 1357/89), recibido en su oportunidad, conjuntamente con un ejemplar fotocopiado de dicha documentación a los fines de su autenticación por el funcionario receptor.

La no presentación de los formularios referidos dentro del plazo establecido al efecto implicará, de pleno derecho, la cancelación automática de la inscripción originaria (art. 16 Decreto Nº 1357/89).

Art. 4º — Una vez recibidas las respectivas solicitudes de reinscripción indicadas en el artículo precedente, se procederá a su evaluación y posterior resolución, con la intervención previa en su caso, de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para que se pronuncie sobre la factibilidad técnica de las modificaciones registrales cuya inscripción se solicitase.

Art. 5º — Sólo podrán autorizarse, en tanto medien, además, razones suficientemente valederas, los cambios de domicilio de una estación inscripta en el Registro, a condición de que su nuevo lugar de emplazamiento no sobrepase un radio de un (1) km, tomado a partir de la localización consignada en dicho Registro Decreto Nº 1357/89.

Art. 6º — Intímase por única vez a todos los inscriptos en el Registro al pago total del gravamen establecido por el artículo 73 de la Ley Nº 22.285, devengado hasta el 31 de marzo de 1993, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 16 del Decreto Nº 1357/89; así como también a la presentación simultánea del descargo previsto por el artículo 54, inciso b) de la reglamentación de la Ley de Radiodifusión, aprobada por Decreto Nº 286/81 y sus modificatorios, atento la extemporaneidad de dicho pago (artículos 73, 77, segundo párrafo y 81, inciso a), apartado 3); Ley Nº 22.285).

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación a quienes se hayan acogido al régimen de concesión de plazos de pago implementado según lo estatuido por los Decretos Nºs 581/92 y 1617/92 y Resolución Nº 676-COMFER/92.

Art. 7º — La recepción de las solicitudes de reinscripción en el Registro Decreto Nº 1357/89 dispuesta por la presente, no generará derecho alguno en favor del presentante.

Art. 8º — Las inscripciones efectuadas oportunamente en favor de personas de existencia ideal que no reunían los recaudos exigidos por el artículo 45, primer párrafo, de la Ley Nº 22.285, deberán regularizarse, con los mismos integrantes inscriptos, de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 19.550; a cuyo fin contarán con un plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días corridos, computados a partir de dicha presentación. Dichos integrantes deberán reunir, asimismo, los requisitos y condiciones establecidos por los incisos a), b), d), e) y f) del citado artículo 45.

El cumplimiento de idénticos recaudos deberán acreditar las personas físicas titulares unipersonales de los servicios de radiodifusión previstos por el Decreto Nº 1357/89.

Art. 9º — El incumplimiento de lo establecido por los artículos 2º, 6º y 8º de la presente, traerá aparejado la cancelación de la inscripción respectiva (art. 16 Decreto Nº 1357/89).

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, Archívese (PERMANENTE). — León Guinsburg.

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

(I. N. T. A.)

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SALTA

REMATE PUBLICO

OBJETO: Venta de vehículos y bienes varios en rezago.

LUGAR DE INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS BIENES: INTA E. E. A. Salta, Ruta Nac. 68, km. 172 — Cerrillos, provincia de Salta, días hábiles de 8.00 a 15.00 hs.

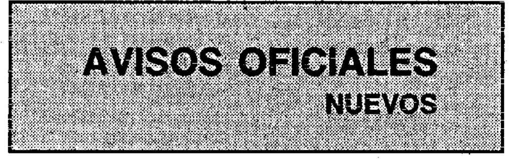
BASE: Con base.

FECHA Y LUGAR DE REMATE: Viernes 14 de mayo de 1993 a hs. 16.00 en la E. E. A. Salta, sita en Ruta Nac. 68 - km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

CONDICIONES DE VENTA: Contado, comisión por cuenta del comprador.

MARTILLEROS PUBLICOS: Julio C. Herrera y Alfredo J. Gudiño.

e. 6/5 Nº 2256 v. 7/5/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5275 (23/4/93). Ref.: Servicio de cambio de numerario al público (billetes y monedas).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a lo normado por la circular Circulación Monetaria CIRMO-1, Capítulo III, punto 1, relacionado con los servicios de cambio de numerario que prestan con carácter irrenunciable, en el horario de atención al público y sin discriminar si el presentante es o no cliente de la entidad.

Al respecto, para dar cumplimiento a ese servicio en forma adecuada, será necesario que posean en caja billetes y monedas de las distintas denominaciones en cantidades suficientes, para realizar las tareas de canje y de cobranzas y pagos con cambio justo.

Se dispondrán los procedimientos pertinentes para verificar el cumplimiento de lo dispuesto y serán de aplicación las sanciones que se estime correspondan.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5276 (23/4/93). Ref.: Circular TINAC - 1. Títulos Públicos Nacionales. "Bonos Externos 1992". Valor del cupón Nº 2 correspondiente al vencimiento del 15.9.93.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de conformidad con las disposiciones legales de emisión, se ha establecido para los títulos mencionados en la referencia una tasa de interés promedio de bancos corresponsales de 3,3125 % anual correspondiente al período comprendido entre el 15.03.93 y el 15.09.93.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta de esta emisión, para el vencimiento indicado, ha quedado fijado en los siguientes importes:

Valor nominal hasta el 15.09.93	Valor del Cupón Nº 2
- en dólares -	
100,00	1,66
500,00	8,30
1.000,00	16,60
5.000,00	83,00
10.000,00	166,00
50.000,00	830,00
100.000,00	1.660,00

e. 6/5 Nº 2257 v. 6/5/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5277 (27/4/93). Ref.: Circular Títulos Públicos TINAC-1. Oferta de Valores Públicos al Mercado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "B" 4568, vinculada con el tema del rubro.

Sobre el particular y tal como se adelantara en la referida Comunicación (hoja 2, segundo párrafo) a partir de la licitación del 27.04.93 se ofrecerán al mercado Letras de Tesorería de la Nación en pesos a 91 días de plazo con fecha de emisión 28.04.93 y vencimiento 28.07.93.

A partir de la misma licitación se ofrecerán Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a 180 días de plazo, con fecha de emisión 28.04.93 y vencimiento 25.10.93.

En todos los casos se recibirán ofertas de tasa las que deberán estar expresadas en porciento del valor nominal ofrecido.

Se recuerda que para identificar las Letras de Tesorería en pesos o en dólares estadounidenses que se ofrecen, las entidades deben magnetizar en la Fórmula Nº 1927, en el área 2, dígitos 8/10, el plazo original de emisión en días y en el área 3, dígitos 7/12, la fecha de vencimiento de la Letra (DDMMAA).

Además, continuarán ofreciéndose los valores y en las monedas que seguidamente se detallan:

a) Letras de Tesorería de la Nación en Pesos, a 91 días de plazo original:

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
10.02.93	12.05.93	09
17.02.93	19.05.93	16
24.02.93	26.05.93	23
03.03.93	02.06.93	30
10.03.93	09.06.93	37
17.03.93	16.06.93	44
24.03.93	23.06.93	51
31.03.93	30.06.93	58
07.04.93	07.07.93	65
14.04.93	14.07.93	72
21.04.93	21.07.93	79

b) Letras de Tesorería de la Nación en dólares estadounidenses a plazos originales de 180 días.

Fecha de emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo residual en días (*)
09.12.92	07.06.93	35
16.12.92	14.06.93	42
23.12.92	21.06.93	49
30.12.92	28.06.93	56
06.01.93	05.07.93	63
13.01.93	12.07.93	70
20.01.93	19.07.93	77
27.01.93	26.07.93	84
03.02.93	02.08.93	91
10.02.93	09.08.93	98
17.02.93	16.08.93	105
24.02.93	23.08.93	112
03.03.93	30.08.93	119
10.03.93	06.09.93	126
17.03.93	13.09.93	133
24.03.93	20.09.93	140
31.03.93	27.09.93	147
07.04.93	04.10.93	154
14.04.93	11.10.93	161
21.04.93	18.10.93	168

(*) Calculados para Letras con fecha de liquidación 03.05.93.

c) Bonos Externos 1989 con cupón 7 adherido, a ser colocados en pesos o en dólares estadounidenses.

e. 6/5 Nº 2258 v. 6/5/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 23/4/93

Se cita a CARMELO GARCIA PAREDES para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.437/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/32 C. A. Fdo.: Doctor PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Departamento Contencioso, Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 6/5 Nº 2259 v. 6/5/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 23/4/93

Se cita a ARMANDO QUISPE (D. N. I. Nº 18.665.093) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.882/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. 985-987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/32 C. A. Fdo.: Doctor PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Departamento Contencioso, Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 6/5 Nº 2260 v. 6/5/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 22/4/93

Se cita a PEDRO ESTEBAN REDES (D. N. I. Nº 13.196.135) para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.158/91 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/32 C. A. Fdo.: Doctor PABLO ERNESTO MOURIER - Jefe Departamento Contencioso, Defensa 465, P. B., Capital Federal.

e. 6/5 Nº 2261 v. 6/5/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber a OSVALDO HECTOR JORGE BIETTI, que en el Expte. EAAA Nº 426.646/87, que tramita por ante la División Sumarios y Procedimientos de la Aduana de Buenos Aires, sita en Defensa 465, P. B. de Capital Federal, se han dictado los siguientes proveídos: "Bs. As., 25 de febrero de 1993: Atento lo solicitado por el presentante a fs. 74 de los presentes actuados, reitérese la notificación de fecha 16 de mayo de 1991. Fdo. Dr. Eloy Tellechea. Jefe Div. Sumarios y Procedimientos. "Bs. As., 16 de mayo de 1991: Atento el estado de autos, reitérese la notificación de fs. 64 a los mismos fines y efectos con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto por el art. 1033 del C. A. Notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge E. Kolon - 2º Jefe a/c Div. Sumarios y Procedimientos. "Bs. As. 16 de abril de 1991: Intímese al Sr. OSVALDO H. J. BIETTI a fin de que ratifique la gestión de fs. 61 con patrocinio letrado conforme lo establecido por el art. 1034 del C. A. Notifíquese. Fdo.: Dr. JORGE E. KOLON - 2º jefe a/c Div. Sumarios y Procedimientos".

e. 6/5 Nº 2262 v. 6/5/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 15/4/93

Se hace saber a la firma exportadora CIEBA S. A. —registro Nº 37261-6— que en el expediente Nº 404.211/90, se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 27 de diciembre de 1989. VISTO, que se encuentran vencidos los términos previstos en el Decreto 637/79 sin que se regularizara la situación aduanera de la mercadería egresada en consignación al amparo del P. E. Nº 31.302/83, dispónese la apertura de sumario, en los términos del art. 103 del Código Aduanero. Atento a las constancias de autos, córrase vista de todo lo actuado, por el término de diez (10) días a: CIEBA S. A. —registro Nº 37.261-6—, con domicilio ... a fin de que presente su defensa, agregue toda la prueba documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del art. mencionado, bajo apercibimiento de rebeldía, conforme el art. 1105 del Código Aduanero; imputándosele falta grave en el ejercicio de sus funciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 637/79 en los término del art. 97 punto 2 del Código Aduanero. En la primera presentacion, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de tener por constituido el mismo en los estrados de esta Sección Sumarial (art. 1002/4 del C. A.). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería en los términos del art. 1030 y stes. del ordenamiento legal citado, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 106 del citado C. A. Notifíquese. Fdo.: FRANCISCO ANGEL FORNS - Administrador Nacional de Aduanas. División Sumarios y Procedimientos. Sección Sumarial. Defensa 465, P. B. Capital Federal.

e. 6/5 Nº 2263 v. 6/5/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 26/4/93

Se cita a VILLAREAL RIOS, FILIBERTO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el Sumario Nº 603.834/92, a prestar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. Monto Multa Mínima: $ 658,35.- Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P. B. Capital Federal.

e. 6/5 Nº 2264 v. 6/5/93

ADUANA DE PARANA

Se notifica y cita a los interesados de las causas sumariales que a continuación se detallan, al resultar desconocidos sus domicilios, y/o mudados de los mismos, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan y presenten sus defensas y ofrezcan las pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 1001 y 1005 del C. A.). Deberán también constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera bajo los apercibimientos del art. 1004 del citado texto legal. Asimismo antes del vencimiento del plazo para contestar la vista podrán acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 C. A. ROBERTO HORACIO BENSO - Administrador Aduana de Paraná.

En consecuencia con la publicación del presente quedan debidamente notificadas las siguientes personas por las supuestas infracciones y causas que en cada caso se indica:

Sumario Contencioso Nº	Interesados	Inf. Art.	Monto de la Multa en pesos
SC 006/92	FORNERO, Olga	987	347.15.-
SC 030/93	MISERE, Miriam	987	140.70.-
SC 042/93	MASCHERONE, Gladis	987	78.42.-
SC 058/93	ALMIRON, Nélida	987	88.99.-
SC 048/93	BILLOR de CHIAVARAVIGLIO	987	406.26.-
SC 014/93	ALARCON, Delia E.	987	126.68.-
SC 027/93	DITIERI, Juan Tito	987	272.31.-
SC 015/93	GUZMAN, Enrique A.	987	218.24.-
SC 025/93	DEL CASTILLO, Mauricio	987	87.78.-
SC 018/93	PALACIO, Felipe A.	987	34.83.-
SC 011/93	MONTERO, Pedro	987	203.61.-
SC 005/93	CORON, Enrique	987	843.64.-
SC 012/92	ZAPATA, Leonor	987	21.82.-
SC 007/93	ACEDO, Eduardo	987	48.55.-
SC 010/93	SOSA, Víctor Hugo	987	154.88.-
SC 011/92	LEIVA, Salvador Tadeo	987	267.02.-
SC 056/93	FASSANO, Griselda	987	158.68.-

e. 6/5 Nº 2265 v. 6/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 6 (AGENCIA Nº 15)

CODIGO (DEPENDENCIA): 015

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
34/015/93	30-54761955-9	PROSPERA S. A. C. I. I. F. M.

e. 6/5 Nº 2266 v. 6/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RESISTENCIA - AGENCIA FORMOSA

CODIGO: 531

Nº DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-531-93	20-13245747-7	SORIANO, Antonio

e. 6/5 Nº 2267 v. 6/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA:

CODIGO:

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
148/009/93	30-57959836-7		AGEBE S. A.

e. 6/5 Nº 2268 v. 6/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

San Miguel de Tucumán, 5/4/93

LISTADO DE CONSTANCIA ESPECIAL DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION TUCUMAN

CODIGO: 942

NUMERO DE CONSTANCIA	C. U. I. T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
1-251-93	30-62527769-4	CALIGA CUYO S. A.

e. 6/5 Nº 2269 v. 6/5/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 627/93

Modificación Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Mercedes.

Bs. As., 30/4/93

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mercedes propicia modificar el Régimen de Reemplazos de esa Jefatura y el de los Distritos de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona II - Rosario y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos de las Jefaturas de la Región Mercedes y la de los Distritos de su jurisdicción, que fuera establecido mediante la Resolución Nº 412 del 13 de agosto de 1991, de la forma que seguidamente se indica:

II - DIRECCION DE ZONA II - ROSARIO

TITULAR	REEMPLAZANTE
Donde dice:	
REGION MERCEDES	1º.- Jefe de División Revisión y Recursos
	2º.- Jefe de División Recaudación
DISTRITO SAN NICOLAS	Da. Amanda Noemí MELIK (Legajo Nº 13.900/40)
DISTRITO ZARATE	Da. Olga Esther MONTERO (Legajo Nº 17.631/91)
DISTRITO BRAGADO	Da. Ana María RODONI (Legajo Nº 23.834/15)
DISTRITO CHIVILCOY	D. Derlis Ulises PIERDOMENICO (Legajo Nº 18.950/52)
DISTRITO SAN PEDRO	Da. Mirta Elena CAJIDE de TOSSO (Legajo Nº 17.732/27)

TITULAR	REEMPLAZANTE
Debe decir:	
REGION MERCEDES	1º.- Jefe de División Revisión y Recursos
	2º.- Jefe de Agencia Sede Mercedes
DISTRITO SAN NICOLAS	1º.- Jefe de Oficina Fiscalización Interna
	2º.- Jefe de Oficina Recaudación y Sistemas
DISTRITO ZARATE	1º.- Jefe de Oficina Fiscalización Interna
	2º.- Jefe de Oficina Recaudación y Sistemas
DISTRITO BRAGADO	1º.- Jefe de Oficina Recaudación y Sistemas
	2º.- Jefe de Oficina Fiscalización Interna
DISTRITO CHIVILCOY	1º.- Jefe de Oficina Recaudación y Sistemas
	2º.- Jefe de Oficina Fiscalización Interna
DISTRITO SAN PEDRO	1º.- Jefe de Oficina Recaudación y Sistemas
	2º.- Jefe de Oficina Fiscalización Interna

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 6/5 Nº 2270 v. 6/5/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA Y CONSORCIO INMOBILIARIO LA PLATA - REGION IX**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO: Edificio ubicado en calle 49 Nº 521 al 525, entre calle 6 y Diagonal 80, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a "Interplat S.A. Cía. Financiera", (en liquidación por el B.C.R.A.) construido en lote 9 de la manzana I, que mide 15 m. de frente por 40 m. de fondo, o sea 600 m2. de superficie. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. E - Mz. 373, parcela 5.- Compuesto de dos plantas subsuelos, planta baja, planta alta y siete pisos superiores, conformado por local y 28 departamentos de uno y dos ambientes; totalizando 2.101 m2. cubiertos, en el estado en que se encuentra, desocupados y en block. Sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ley 13.512, por plano PH. 55-312-84, y reglamento de copropiedad de fecha 1/X/84 inscripto en la Matrícula 22.183 de La Plata (55). UNIDADES FUNCIONALES UNO a VEINTINUEVE.

BASE: $ 520.000.-

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Municipal de la Plata, Diagonal 74 esquina 48, 1er. piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos (021) 212367 y 33394 Fax 49030 y Consorcio Inmobiliario La Plata: Miguel Báñez - Propiedades; Inmobiliaria Integral S.A.; Otero Rossi y Cía. - Inmobiliaria; Seoane Inmobiliaria - Enrique Vergara - Remates, Asesor inmobiliario: Calle 5 Nº 779 La Plata (1900) teléfono (021) 34110 y Fax 211250 y en Capital Federal, Calle Guido 1856 - 2do. "B", teléfono (01) 804-5122.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas bajo sobre: Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, 1er. piso, La Plata y sede del Consorcio Inmobiliario La Plata Región IX, calle 5 Nº 779 La Plata, Provincia de Buenos aires, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El jueves 13 de mayo de 1993, a las 11,30 horas, en el Salón del Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74 esquina 48, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado - Seña 10 % - Comisión 3 % (más IVA sobre el 50 % de la misma) en el acto del remate, en dinero en efectivo o cheque certificado. Saldo: 20 % al firmar el boleto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación; 70 % al escriturar dentro de los treinta días hábiles de firmado el boleto. Gastos y honorarios de escrituración a cargo exclusivo del comprador.

LA VENTA AD CORPUS, QUEDA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y EN TODO DE ACUERDO A LA RESOLUCION 74/93 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e. 27/4 Nº 2046 v. 6/5/93

ORGANISMO CONTRATANTE:
BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA Y EL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE:
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO:

1) Excelente terreno: 470 m² con doble frente; 12,45 mts. sobre Olleros Nº 83 y 7,80 mts. sobre calle Bmé. Mitre 315, San Nicolás.

Edificio Nación 160, San Nicolás, con local, departamentos de 3 ambientes, muy buen local.

Local: 224,64 mts. Base: 130.000, con litigio judicial.

Deptos.: U:F: 2; 84,71 m²; U:F: 3; 64,65 m²; Uds. Fs. 4/6/8 y 10; 56,47 m²; Uds. Fs. 5/7/9 y 11: 56,31 m².

Bases: Piso 1º U.F. 2 $ 42.000, U.F. 3 $ 33.000; Piso 2º U.F. 4 $ 35.000, U.F. 5 $ 35.000; Piso 3º U.F. 6 $ 35.300, U.F. 7 $ 31.300; Piso 4º U.F. 8 $ 36.000, U.F. 9 $ 32.000; Piso 5º U.F. 10 $ 36.000, U.F. 11 $ 32.000. Las unidades 2/4/6/8/10 tienen pedido traslado telefónico.

Edificio Bmé. Mitre 397, San Nicolás, con local y 18 departamentos de 3 ambientes; muy buen local. Local: 217,33 m². Base: U$S 145.000. Deptos.: Sup. Uds. Fs.: 3/6/9/12/15/18/21/24/27: 67,18 m². Uds. Fs.: 4/7/10/13/22/28: 66,24 m²; Uds. Fs. 5/26: 69,67 m²; U.F. 29: 18,21 m²; Bases: Piso 1º U.F. 3 $ 38.000, U.F. 4 $ 38.000; Piso 2º U.F. 5 $ 38.000, U.F. 6 $ 40.000, U.F. 7 $ 39.000; Piso 3º U.F. 9 $ 41.000, U.F. 10 $ 40.500; Piso 4º U.F. 12 $ 42.000, U.F. 13 $ 41.500; Piso 5º U.F. 15 $ 33.000, Piso 6º U.F. 18 $ 44.000; Piso 7º U.F. 21 $ 45.000, U.F. 22 $ 45.500; Piso 8º U.F. 24 $ 46.000; Piso 9º U.F. 26 $48.000, U.F. 27 $ 46.000, U.F. 28 $ 45.500; Piso 10º U.F. 29 $ 12.000. Las unidades funcionales 4/5/22 están ocupadas por inquilinos con contratos vencidos con convenio de desocupación firmado (su desalojo es a cargo del adquirente). Todos estos inmuebles pertenecientes al Nuevo Banco Santurce (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina).

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - Defensa 172, Capital Federal y sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, UTE Pedro y Antonio Lanusse S.A. Badino S.A. y Antonio Mieres Propiedades S.C.A., San Martín 240, 1º piso, Capital Federal, TE.: 326-8440/1 46-7601/7854 393-8157/8137.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 172, Capital Federal y sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, San Martín 240, 1º piso, Capital Federal, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 10 de mayo de 1993 a las 11 hs., en Bmé. Mitre 397, San Nicolás.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO - Seña 10 % - Comisión: 3 % más I.V.A. en el acto del remate. En Dinero en efectivo o Cheque Certificado. Saldo 90 % a la aprobación de la Subasta.

LA VENTA AD CORPUS, QUEDA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA Y EN TODO DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 76/93 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

e. 29/4 Nº 2139 v. 7/5/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO DESEADO

VENTA BAJO SOBRE CERRADO

Por resolución del administrador de la Aduana de Puerto Deseado se procederá a la venta bajo sobre cerrado de un (1) lote de mercadería objeto de comiso, que consta de repuestos BAADER para maquinarias procesadoras de pescados según detalle.

1 (una) correa de transporte BAADER 181.

1 (una) correa transportadora metálica BAADER 50.

1 (una) palanca aleta BAADER 181.

1 (una) arandela tope BAADER 51.

1 (una) porta cuchilla BAADER 188.

1 (un) soporte guía BAADER 181.

2 (dos) bujes de cobre BAADER 50.

2 (dos) brazos limitadores BAADER 182.

1 (un) rodillo BAADER.

1 (una) cuchilla BAADER 423.

1 (un) puente BAADER 188.

3 (tres) acoples p/paso de agua.

1 (un) brazo limitador BAADER 188.

1 (un) rodillo BAADER 51.

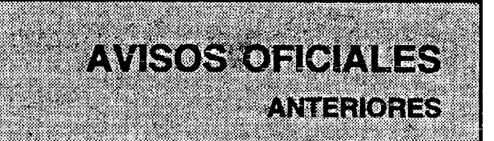
Exhibición: 10, 11 y 12 de mayo de 9.00 hrs. a 15.00 hrs. en los depósitos de esta Aduana sitos en Ameghino y Brown de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Recepción de ofertas: hasta el 21 de mayo del cte. año.

Base de venta: Pesos Trescientos treinta y siete ($ 337,00).

Consultas: Aduana Pto. Deseado, Ameghino y Brown de Pto. Deseado c/p 9050 Pcia. de Santa Cruz o TE.: 0967-70196 FAX: 0967-71222.

e. 5/5 Nº 2271 v. 7/5/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 100 Nros. 239.522/523 y de u$s 1.000 Nros. 3.130.927/930, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. F. Fernández. Bs. As., 08.12.92. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro — ADOLFO B. ZANIBONI, Analista del Tesoro. — CARMEN DE SANTO, Asistente del Tesoro.

e. 20/4 Nº 45.201 v. 19/5/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Carlos Alberto NAVARRO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. 30 de abril 1993. Fdo. Carlos Alberto PORTO - Jefe División Beneficios.

e. 5/5 Nº 2249 v. 7/5/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 23/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

DE MARCO, Carmelo Saverio
FERNANDEZ, Aníbal Alejandro

e. 29/4 Nº 2116 v. 12/5/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 23/4/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º, Capital Federal.

BORGHI, Alfredo
CONI, Pablo Javier

e. 29/4 Nº 2117 v. 12/5/93